

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veinticinco (25) agosto de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS

CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00177-00

**DEMANDANTE: DANIEL JOSE RUIZ RODRIGUEZ** 

DEMANDADO: ASADERO RESTAURANTE EL CACIQUE DON POLLO S.A.S Y

OTRA

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DANIEL JOSE RUIZ RODRIGUEZ** contra **ASADERO RESTAURANTE EL CACIQUE DON POLLO S.A.S.,** representada legalmente por Eliades Vanegas Acosta y/o quien haga sus veces y la persona natural **LEIDY ESPITIA BUSTOS.** 

Imprimasele el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s., del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje y que los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

Del mismo modo, la parte actora si es su querer, también podrá proceder en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., este último que deberá elaborarse con la advertencia contenida en el artículo 29 del C.P.T y S.S., para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

Se **RECONOCE** a la sociedad **ABOGADOS CON PROPÓSITOS S.A.S.,** con NIT 901572554-0, como apoderado judicial de **DANIEL JOSE RUIZ RODRIGUEZ** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 55, pdf 02), como quiera que reúne los requisitos legales del artículo 74 del Código General del Proceso, y de conformidad al poder que le confiere la sociedad mencionada y el cual obra folio 66 del expediente, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **DAYANNA ALONSO PALACIOS** con Tarjeta Profesional No. 346.801 expedida por el C. S de la J., como apoderado (a) judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado, quien se entiende cuenta con personería jurídica para actuar, en virtud del reconocimiento

que se le hiciera a la firma de abogados que representa a la parte demandante y quien la designó en esta causa.

## NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

## MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d77c4ae0350e55040ed955618326e08e5ba95bd510fd46bc5ffde85915a93da**Documento generado en 25/08/2023 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica